

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso radicado bajo el número **11001310500220190011600** informando que se encuentra programada audiencia virtual para el día 5 de junio del 2020. Sírvasse proveer.

MARTHA SOFIA VEGA GOMEZ.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor establecido en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCJSA20-11519, PCSJA2011520, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546, el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 9° del Acuerdo PSCJA20-11549 por medio del cual se exceptúan los procesos donde se solicite pensión de vejez, por tanto mediante auto del 29 de mayo de 2020 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. de manera virtual, para lo cual se coordinó previamente con las partes y sus apoderados para llevarla a cabo, siendo notificados mediante estado en el aplicativo Siglo XXI y electrónicamente mediante la página web de la Rama Judicial, no obstante lo anterior, el Juzgado considera que el presente proceso no hace parte de los procesos priorizados por el Acuerdo, toda vez que se advierte que la demandante ya percibe pensión de vejez convencional y lo que se advierte es materia de compatibilidad pensional, por lo que no es viable el adelantamiento prioritario del mismo, razón suficiente para no realizar la audiencia programada de manera virtual, sin embargo si se prorrogan nuevamente los términos de aislamiento preventivo por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la misma se reprogramará de manera virtual.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

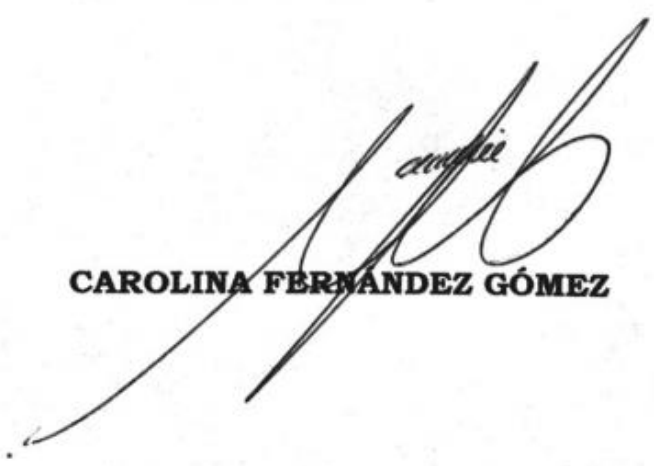
PRIMERO: SUSPENDASE la audiencia programada para el día viernes 5 de junio de 2020 a las 2:00 p.m. dentro del proceso de la referencia, por lo anteriormente expuesto. En consecuencia, vuelvan las diligencias al Despacho para señalar nueva fecha y hora para reprogramar la misma de manera presencial, no obstante si se prorrogan los términos de aislamiento preventivo por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la misma se reprogramará de manera virtual

SEGUNDO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica la suspensión de la misma.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado, pagina web y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ